

|                                                                                   |                                                                                                |                                       |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
|  | <b>GOBERNACIÓN</b><br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de<br>Aprobación:<br>03-10-2016 | Código:<br>FO-AP-GJ-12 |
|                                                                                   | <b>MODIFICATORIO N° 001 AL<br/>CONTRATO No.<br/>CO1.PCCNTR.6367581 DE 2024.</b>                | Versión:<br>02                        | Página<br>1 de 3       |

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NUMERO DE CONTRATO</b> | MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6367581 DE 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>CONTRATISTA</b>        | TV ISLA LTDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>OBJETO</b>             | LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE FULL DUPLEX, CONEXION DE DATOS POR FIBRA OPTICA, CONECTIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL CCTV, MANIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DE LAS ZONAS WIFI EXTERNAS DE LA GOBARNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. |
| <b>PLAZO</b>              | SIETE (7) MESES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

El suscrito a saber **JOSE MITCHELL NELSON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.635.188., expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, nombrado mediante Decreto No. 0321 del 12 de julio de 2024 y posesionado mediante acta 052 del 12 de julio de 2024, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 299 del 27 de junio del año 2024, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **JULIAN DAVID CAEZ GARCIA** identificad con cedula de ciudadanía N° 1.123.625.947 quien obra en su condición como Representante Legal de la persona jurídica denominada **TV ISLA LTDA**, identificada con número de Nit 827000325-9 quien para efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificadorio al **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6367581 DE 2024**; Que se regirá por las cláusulas que adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que entre las partes se celebró el contrato de cuyo objeto es LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE FULL DUPLEX, CONEXION DE DATOS POR FIBRA OPTICA, CONECTIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL CCTV, MANIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DE LAS ZONAS WIFI EXTERNAS DE LA GOBARNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. Con un plazo de SIETE (7) MESES, por valor de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.997.838.600) MCTE. 2) Que, surtidas todas las etapas de

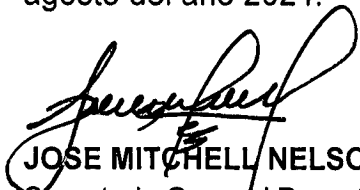
la contratación las especificaciones técnicas del contrato identificado con anterioridad, encontramos que la infraestructura de conectividad de internet es para un grupo de 10 instituciones educativas que comparten un canal de 130 Mbps. En ese sentido, en el transcurso de la ejecución contractual, las instituciones educativas FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL y Brooks HILL BILINGUAL SCHOOL, serán beneficiaria del programa de la prestigiosa empresa claro Colombia, con el programa "Escuelas Conectadas Claro", la cual cuenta con las siguientes características: Ancho de Banda: 200 Megas. Tipo de Conectividad: Fibra Óptica. Tiempo de Servicio: Indefinido. Otros: Servicio gratuito, Dotación de 15 tabletas y capacitación a los docentes. Debido a la retirada de las 2 Instituciones Educativas en mención, la Gobernación y el operador TV ISLA LTDA, se implementará nuevo diseño de red que optimiza la distribución de ancho de banda entre las 8 instituciones educativas Oficiales restantes, aumentando la capacidad máxima de conexión disponible para cada institución a 65 Mbps. Inicialmente, el canal de 130 Mbps estaba compartido por 10 instituciones educativas, con una capacidad máxima de hasta 50 Mbps por entidad. Este modelo buscaba optimizar el uso de los recursos de conectividad, permitiendo a las instituciones acceder a un ancho de banda significativo. Con la retirada de las instituciones se acordó entre el contratante GOBARNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y el contratista TV ISLA LTDA, rediseñar la distribución del ancho de banda entre las instituciones restantes para continuar optimizando los recursos y mejorar el rendimiento del servicio. Con la reducción del número de instituciones, el operador ajustara la capacidad máxima de conexión de cada una de las 8 instituciones restantes, permitiéndoles alcanzar hasta 65 Mbps. Este cambio significa una mejora notable en la calidad del servicio de internet para cada institución, ya que ahora tienen acceso a un mayor ancho de banda. Por lo que se hace necesario efectuar modificación en las cláusulas correspondiente, las cuales son las de condiciones específicas del contrato. Razón por la cual se encuentra procedente el presente modificatorio el cual se apoya en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la cláusula tercera del **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6367581 DE 2024**. La cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales** 1) Ejecutar el objeto contractual y las actividades individualmente señaladas en el alcance del objeto en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Secretaria TIC. 2) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, los estudios previos, el pliego de condiciones definitivos los cuales hacen parte integral del contrato. 3) Informar a la Secretaria TIC, dentro de las veinticuatro (24) hora siguiente al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. 4) Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 5) Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el termino pactado en el contrato. 6) Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACION cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 7) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del

presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 8) Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 9) Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del Contrato. 10) Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 11) Autorizar al Departamento para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley. 12) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. 13) Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 14) Contar con los recursos humanos idóneo para la realización de las actividades. **Específicas:** 1) Entregar el servicio del canal de acceso a internet dedicado por fibra y la interconexión de las sedes de la Entidad de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el ANEXO 1 denominado ANEXO 1: CARACTERISTICAS TECNICAS. 2) Garantizar el acceso a internet por fibra óptica en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo al lineamiento técnico vigente de la estrategia de conectividad escolar 2024 del Ministerio de Educación Nacional; el requerimiento a nivel general es: Conectividad a Internet, Infraestructura WIFI, Mantenimiento, Filtrado, Web caché y Administración de Contenidos, Servicios Profesionales y Mesa de Ayuda. 3) Canal internet dedicado en fibra óptica sin reuso y simétrico de 130 Mbps (Full Dúplex) compartido por 8 sedes educativas. 4) El servicio de conectividad se prestará considerando los períodos activos del calendario escolar 2024, por lo tanto, durante los períodos de vacaciones escolares el servicio se deberá suspender. 5) Realizar pruebas de funcionamiento en sitio del canal de acceso a internet dedicado de acuerdo con las especificaciones técnicas. 6) Hacer entrega del canal de acceso a internet dedicado dentro del término de ejecución contractual. 7) Documentar y entregar mapa de la ruta de última milla de fibra óptica del canal de acceso a internet dedicado. 8) Consentir los descuentos realizados al pago mensual por indisponibilidad del canal de acceso a internet dedicado (Ver anexo técnico). 9) Disponer de un sistema remoto de atención a fallas e indisponibilidad del canal de acceso a internet dedicado las 24 horas del día. 10) Informar oportunamente a la Entidad sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato y ofrecer alternativas para garantizar su cumplimiento. 11) Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 12) Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar. 13) Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato nuevo, de calidad, en óptimas condiciones, de conformidad a lo estipulado y dentro de los plazos pactados. 14) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 15) Garantizar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales a cargo del contratista. 16)

Informar al supervisor inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito; que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder 17) Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones, para tal efecto el funcionario que ejerce la supervisión del contrato deberá ser informado por escrito por parte del contratista sobre la ocurrencia del hecho y acordará con este un plazo pertinente para diagnóstico del problema, o la reposición de los bienes. 18) Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades, en relación con su objeto social, con las obligaciones y actividades derivadas del presente Contrato, así como con cualquier medio necesario para la ejecución, realización y/o desarrollo de los Servicios. 19) Mantener comunicación con la Secretaría de las TIC, supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del mismo. 20) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato. 21) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta y exigidas en el presente proceso. 22) El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes. 23) Constituir y presentar la garantía única a favor de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, en los términos establecidos en el contrato resultante del proceso de selección. 24) Contar con la disponibilidad de la fuerza laboral suficiente y competente para la adecuada ejecución del contrato. Disponer del personal requerido, incluido el transporte del mismo, para satisfacer cualquier evento o actividad objeto del contrato, y cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes 25) Informar de manera oportuna a la entidad ante ventanas de mantenimientos que afecten el servicio. 26) Enviar dentro de los cinco primeros días calendarios de cada mes, el reporte de uso del servicio. 27) El contratista dispondrá de mano de obra calificada, así como de los equipos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual. 28) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 29) El servicio de instalación solo será cancelado cuando el operador incurra en gastos de instalación, en caso de solo activar el servicio no será reconocido este concepto de pago, la activación se asumirá como parte del costo de interconexión en ese caso. 30) El proponente estará en la obligación de hacer un diagnóstico inicial del estado de cada una de las Zonas WI FI y relacionar las necesidades para garantizar el funcionamiento integral de cada una de ellas. Dicho diagnóstico deberá ser entregado a la entidad por medio de un informe detallado dentro los primeros 15 días de vigencia del contrato. 31) El pago de estas interconexiones solo se dará cuando la zona wifi o los equipos de la sede estén en funcionamiento, este funcionamiento deberá ser certificado por el contratista y por el supervisor del contrato de la secretaria TIC por medio de estadísticas de consumo de los puertos. 32) Para la autorización de la compra de elementos el operador deberá enviar las cotizaciones de los repuestos y/o equipos para su revisión y posterior autorización. 33) Una vez autorizada la compra de los elementos mediante la bolsa se reportará los tiempos de instalación de esta todo con el fin de llevar seguimiento y tiempos de desconexión de las cámaras.

**PARÁGRAFO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Con la suscripción del presente contrato el contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de LA GOBERNACIÓN, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones y cláusulas del CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6367581 de 2024, continúan vigentes e indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes e inicia su ejecución con la publicación del presente en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2024.



**JOSE MITCHELL NELSON**

Secretario General Departamento Archipiélago



**JULIAN DAVID CAEZ GARCIA**

Representante Legal TV ISLA LTDA



**CESAR ANDRÉS GOMEZ TORRES**

Secretario Tics